



Resolución Sub Gerencial

Nº 0047-2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 74262 del 18 Diciembre 2012, organizado por JUANA DIAZ DE FLOREZ Representante legal de TRANS. J.S. E.I.R.L., Solicitud la EXCLUCION y modificación de flota vía incremento en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido por los **Artículos 54, 64, 64.1, 64.2, 64.3, 64.4, 65 y 68 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC**, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, la empresa administrativa ha cumplido con presentar los requisitos correspondientes a los trámites con número de **orden 42 y 38 sobre modificación de flota vehicular vía disminución (baja de oficio) e incremento de Transportistas de Mercancías**, inscritos en el Registro Nacional de Transporte de mercancías, circunscrito en el Texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante **Ordenanza Regional Nº 118 - Arequipa**;

Que, corresponde a la administración proceder a la baja de la habilitación vehicular, cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, debiendo atenderse dicho pedido verificando que la tarjeta de identificación vehicular se encuentra a nombre del peticionario, tal como lo dispone el Art. 68 del D.S. Nº 017-2009-MTC;

Que, asimismo a la Autoridad Administrativa proceder al incremento de flota en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías a las personas que reúnen los requisitos de ley, conforme lo prescribe el Art. 64.2 del D.S. Nº 017-2009-MTC, que establece que posteriormente el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante el incremento o sustitución de flota, lo cual es materia de autos;

Que, esta Autoridad Administrativa es competente para resolver denegando o amparando las solicitudes que al respecto presenten los usuarios, lo que debe hacerse dentro de un plazo razonable;

Estando al **Informe Nº 025-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI** de fecha 11 de Enero del 2013, emitido por el Área de Transporte Interprovincial, así como lo dispuesto en, así como lo dispuesto en el D.S. Nº 017-2009-MTC, y la Ley Nº 27444, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 139-2012-GRA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de TRANS. J.S. E.I.R.L., en consecuencia se dispone la **BAJA DE OFICIO** de los vehículos de placa **B3A-872 (1999)**, a nombre de **INVERSIONES LOGÍSTICAS CHASKA E.I.R.L.**, con registro **0407943CNG, V1I-977 (2010)**, a nombre de **CONDORI MERMA MARIBEL**, con Registro **0406354CNG**, en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías.

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de TRANS. J.S. E.I.R.L., en consecuencia, procédase a la modificación de flota vía incremento de los vehículos **B3A-872 (1999), V1I-977 (2010)**, con Registro Nº **0407484CNG**, en el Registro Nacional de Transporte de Mercancías, expidiéndole el Certificado de Habilitación con el siguiente detalle:

MODALIDAD DE SERVICIO	:	Transporte Terrestre de Mercancías
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	TRANS. J.S. E.I.R.L.
ZONA DE OPERACIÓN	:	Nacional
TIPO DE TRANSPORTE	:	General
UNIDAD MOTORIZADA	:	REMOLCADOR, SEMIREMOLQUE.
PLACA DE RODAJE	:	B3A-872 (1999), V1I-977 (2010).
VIGENCIA	:	Diez (10) años

Interprovincial.

los 21 ENE 2013

ARTÍCULO TERCERO. Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa a

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Aog. Hector R. Arredondo Valenzuela
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA